

CONDICIONES PÓLIZAS DE SEGURO INCENDIO DEUDORES HIPOTECARIOS

1. ASEGURADORA: SBS SEGUROS COLOMBIA S.A./ AXA COLPATRIA

2. **TOMADOR Y BENEFICIARIO:** Banco de la República, hasta el monto de sus derechos e intereses.

3. **ASEGURADOS:** Empleados, pensionados, exempleados del Banco de la República

4. **BIENES ASEGURADOS:** La póliza brinda cobertura a los predios dados en garantía por los empleados, pensionados y exempleados, para respaldar los saldos de los **créditos especiales, convencionales y excluidos para vivienda otorgados por el Banco**. Para la vinculación a la póliza, el DEPARTAMENTO DE OPERACIONES INSTITUCIONALES SECCIÓN CREDITO INSTITUCIONAL suministrará a los asegurados (deudor) el **FORMULARIO DE SOLICITUD DE PRESTAMO**, el cual deberá ser debidamente diligenciado y firmado por el deudor, con la dirección del predio y las demás características detalladas en dicho formulario.

5. **VALOR ASEGURADO:** El valor asegurado será el informado por el deudor en el **FORMULARIO DE SOLICITUD DE PRESTAMO** o en las comunicaciones y/o actualizaciones que al respecto envíe al DEPARTAMENTO DE OPERACIONES INSTITUCIONALES, SECCIÓN CREDITO INSTITUCIONAL. El valor asegurado que deben informar deberá ser el correspondiente al **valor comercial** de acuerdo con las especificaciones del predio dado en garantía.

No obstante, lo anterior, el valor de la indemnización en caso de siniestro corresponderá al **valor de reconstrucción o a valor comercial**.

6. **COBERTURA:** Incendio y/o rayo, explosión, daños a consecuencia de la explosión o daños de calentadores de agua, daños por agua, anegación, asonada, motín, conmoción civil o popular y huelga, actos mal intencionados de terceros, terremoto, temblor y/o erupción volcánica, Maremoto, marejada y tsunami, avalancha, derrumbe o deslizamiento ocasionados por eventos cubiertos bajo la póliza, toda clase de vientos fuertes, daños a consecuencia de caída de granizo u otros cuerpos provenientes del exterior de la edificación, daños a consecuencia de humo que no provenga del hogar y/o chimeneas, impacto de vehículos terrestres, rotura accidental de vidrios y unidades sanitarias instaladas en el inmueble, actos de autoridad legítima con el fin de aminorar o evitar la propagación del siniestro.

La póliza se extiende a cubrir únicamente las propiedades del asegurado, o las que se encuentren bajo su responsabilidad a cualquier título, amparando exclusivamente la parte de edificio de propiedad o bajo responsabilidad del asegurado. En consecuencia, las pérdidas ocurridas en aquellas partes de la construcción que sean de servicio común y por consiguiente de propiedad colectiva, quedarán amparadas únicamente en proporción al derecho que sobre aquel tenga el asegurado

Adicional a lo anterior la póliza contempla una serie de coberturas complementarias, tales como:

- ✓ Gastos para la extinción del siniestro hasta 100% de los demostrados.
- ✓ Gastos para la preservación de bienes hasta 100% de los demostrados.
- ✓ Gastos para demostrar la ocurrencia y cuantía del siniestro hasta 100%
- ✓ Honorarios profesionales (auditores, contadores, arquitectos, etc.) hasta 100%
- ✓ Remoción de escombros hasta 100% del valor asegurado.
- ✓ Rotura de Vidrios hasta 20% del valor asegurado.
- ✓ Gastos por alojamiento temporal o arrendamiento en caso de siniestro ocurrido por cualquiera de los eventos amparados por la póliza hasta por \$60.000.000 y con límite máximo de 12 meses.
- ✓ Gastos por pérdida de arrendamiento en caso de siniestro ocurrido por cualquiera de los eventos amparados por la póliza hasta 100%
- ✓ Rotura de unidades sanitarias por hechos accidentales, súbitos e imprevistos, hasta 20% del valor asegurado.
- ✓ Cobertura para calentadores 100% del valor asegurado
- ✓ Gastos para la obtención de licencias y permisos para reconstruir el inmueble, originados por cualquier pérdida amparada en la póliza. Hasta el 100%
- ✓ Responsabilidad Civil extracontractual: Límite anual de \$120.000.000 por predio; Sublímite de gastos médicos: de \$5.000.000.
- ✓ Amparo automático a nuevos inmuebles propiedad del asegurado y de la misma naturaleza. El asegurado se obliga a dar aviso dentro de los 60 días calendario siguientes a la fecha de adquisición del nuevo bien. Hasta \$3.000.000.000

7. EXCLUSIONES: Es importante tener en cuenta que esta póliza **NO cubre**:

- ✓ Indemnizaciones que tengan conexión con actos reales o supuestos de actividades relacionadas con lavado de activos o financiación del terrorismo.
- ✓ Indemnizaciones que pudieran ser consideradas violación de leyes que expongan a la compañía de seguros a sanciones legales.
- ✓ Pérdidas o daños materiales anteriores a la contratación del seguro.
- ✓ Fisión, fusión, y en general cualquier reacción nuclear, emisiones ionizantes, radiación, radioactividad, contaminación radioactiva.
- ✓ Vicio propio, uso, desgaste natural, uso natural, defecto inherente.
- ✓ Hongos.
- ✓ Podredumbre o putrefacción de la madera u otros materiales.
- ✓ Daños causados por plagas (ratas, polillas, comején, etc.).
- ✓ Apropiación por terceros de los bienes asegurados durante o después del siniestro, diferentes a los eventos amparados.
- ✓ Pérdidas por el impacto de vehículos terrestres cuyo propietario, conductor, arrendatario, poseedor o tenedor, sea el asegurado y/o su cónyuge y/o compañero permanente y/o cualquier pariente.
- ✓ Pérdidas que llegasen a sufrir: cimientos y muros de contención, frescos o murales.
- ✓ Labores de reparación, mantenimiento, demolición, remodelación, construcción o limpieza del bien asegurado, así como errores de diseño, fabricación, mala calidad o defecto de los materiales de construcción.

- ✓ Dolo o culpa grave, como autor o cómplice, del asegurado, su cónyuge, o de cualquier pariente suyo hasta el cuarto grado civil consanguinidad, segundo de afinidad, y primero civil.
- ✓ Inmuebles en proceso de construcción.
- ✓ Material para armas nucleares.
- ✓ Terrenos, suelos, jardines, plantaciones, siembras y parques.
- ✓ Asentamiento, hundimiento y/o desplazamiento del terreno que no sean causados por un evento específicamente cubierto por la póliza,
- ✓ Pérdidas y/o daños como consecuencia de deterioro y abandono de los bienes.
- ✓ Vibraciones y movimientos naturales del subsuelo que no estén amparados.
- ✓ Lucro cesante, pérdida de utilidades y otros beneficios.

Para el amparo de **Responsabilidad Civil Extracontractual**, la póliza **no cubre** los perjuicios patrimoniales derivados de:

- ✓ Actividades comerciales o servicios profesionales prestados por el asegurado.
- ✓ Uso de vehículos o similares, propiedad del asegurado o de terceros que estén a su servicio, así como los perjuicios causados por los objetos en éstos transportados.
- ✓ Accidentes causados intencionalmente por el asegurado, o por la violación de normas, o bajo la influencia de bebidas embriagantes o de drogas.
- ✓ Daños a propiedades de terceros por vibración, remoción o debilitamiento de los apoyos por obras que realice el asegurado.
- ✓ Responsabilidad contractual.
- ✓ Actuaciones dolosas o intencionales.
- ✓ Calor, contaminación paulatina, ruidos, olores, variaciones del aire, agua o suelo que cause el asegurado.
- ✓ Causadas por enfermedades o infecciones padecidas por el asegurado.
- ✓ Perjuicios extrapatrimoniales.
- ✓ Multas o sanciones,
- ✓ Responsabilidades originadas fuera del territorio colombiano.
- ✓ Participación en competencias de cualquier clase.

8. **BIENES NO CUBIERTOS:** Se deja claro que esta póliza **NO** ampara los siguientes bienes:

- ✓ Las vías públicas de acceso, sus complementos y anexos
- ✓ Contenidos, muebles y enseres, equipos eléctricos y/o electrónicos, maquinaria y equipo, menaje doméstico, pieles, joyas, relojes, piedras preciosas o semipreciosas, metales preciosos, cuadros, medallas, estatuas, colecciones y obras de arte en general, antigüedades, frescos o murales, que con motivo de decoración formen parte de los edificios o estén pintados allí, y en general cualquier bien que tenga valor artístico, científico o histórico,
- ✓ Títulos valores, suelos, monedas, billetes de banco, recibo de libros de comercio.

9. **DEDUCIBLES:** En caso de presentarse una pérdida, usted como asegurado debe asumir un deducible o una parte de la pérdida que se aplica, dependiendo del amparo que se afecte, así:

- Asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga y actos mal intencionados de terceros y sabotaje y terrorismo: 4% de la pérdida.
- Terremoto, temblor y/o erupción volcánica, maremoto y tsunami: 0.5% del valor asegurado del predio afectado.
- Demás Coberturas: No aplica deducible

10. **REQUISITOS PARA EL PAGO DE INDEMNIZACIONES:** En caso de que usted tenga una pérdida, que afecte su inmueble y este cubierto por la póliza, debe comunicarse a los teléfonos abajo indicados, y luego con la información recibida, debe hacer llegar a la UNIDAD DE SEGUROS los documentos solicitados con el fin de demostrar la ocurrencia y cuantía de la pérdida, así como también debe adjuntar la siguiente información:

- Informe del asegurado en el cual manifieste los hechos y circunstancias que dieron origen al siniestro
- Dos (2) cotizaciones de reparación de los daños (mano de obra y materiales)
- Informe de las autoridades competentes (bomberos, oficina de prevención de desastres, etc.)
- Certificado de libertad del inmueble con antigüedad no superior a un mes
- Fotografías que evidencien los daños sufridos en el inmueble.
- Fotocopia del documento de identidad

11. TASA: 1,20% (por mil) anual incluyendo el amparo del RCE. (Antes de IVA)

En el presente documento se exponen algunas de las condiciones más relevantes sobre el alcance de la cobertura de la póliza de Incendio Grupo Deudores, sin embargo, la totalidad de los términos se encuentran definidos con detalle en la póliza suscrita por la Aseguradora, cuyas cláusulas prevalecen y nos son aclaradas ni modificadas por el presente documento informativo

EN CASO DE SINIESTRO FAVOR COMUNICARSE CON:

EN EL BANCO:

Unidad de Seguros / Subgerencia de Riesgos
t: (57) 6013431111 ext 1759

CON EL CORREDOR DE SEGUROS:

Daniel Hernando Gómez Gómez | Director de Servicio al Cliente/ Aon Risk Services S.A.

Cra. 11 N° 86-53 | Piso 9 | Bogotá, Colombia

t: (57) 6016381700 Ext: 2008 | c: (57) 3118760725

daniel.gomez@aon.com

Luz Marina Abello | Gerente de Servicio al Cliente

t: (57) 6016381700 Ext: 1774 | td: (57) 6016381774 | c: (57) 3213137106

Luz.Abello@aon.com